



San Salvador, 21 de octubre de 2024

- I. El artículo 10 numeral 18 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán **publicar, divulgar y actualizar** los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados, con especificación de sus titulares, montos, plazos, objeto y finalidad.
- II. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos medularmente corresponde a este ente obligado *velar por el respeto y la garantía de los derechos humanos, supervisando la actuación de la Administración Pública frente a las personas mediante acciones de protección, promoción y educación.*
- III. De ahí que, al no tener la facultad legal para generar la información a que se refiere el artículo 10 numera 18 de la LAIP, no se publica información en este apartado para el período de julio, agosto y septiembre de 2024.




Mirna Patricia Corado de Escobar
Oficial de Información